Señor
LUIS FELIPE DUQUE RODRIGUEZ
C.C. 71785649
Dirección: Calle 72 Nº 50- 23
Teléfono: 316 566 40 51
E-mail: gerencia@electronicaservicios.com.co

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO N°. 0574 DE 2021
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°19- 2021

Con la presente se le comunica que, de conformidad con los requisitos habilitantes, el criterio de evaluación fijado para la Invitación Pública y el informe final de requisitos habilitantes, su propuesta técnico-económica ha sido aceptada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en los términos propuestos por usted, siendo ésta la que posee el precio más económico equivalente a la suma de MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 1.926.755) IVA INCLUIDO; la cual se desglosa a continuación:

SISTEMAS BIBLIOTECAS:

TOTAL MANTENIMIENTOS	**$ 1.052.000**
VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS DEL CONTRATO (No modificable IVA INCLUIDO)	**$ 336.020**
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 1.388.020**

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO.

TOTAL MANTENIMIENTOS	**$ 113.000**
VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS DEL CONTRATO (No modificable IVA INCLUIDO)	**$ 425.735**
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 538.735**

Para el cabal cumplimiento del objeto, el contratista deberá entregar los servicios requeridos, según las especificaciones técnicas descritas en el aparte de **alcance del objeto, incluido en los documentos de estudios previos y de invitación pública, las cuales fueron aceptados por EL CONTRATISTA y transcritas en su Formato N° 2 de Propuesta Técnico-Económica, formulario de ítems y especificaciones técnicas** presentada por él, con el valor antes indicado; ello, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - carta de aceptación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Y DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 1.4 del estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los diferentes electrodomésticos, suministrando los repuestos necesarios de acuerdo con la necesidad establecida, previa autorización del supervisor y/o interventor designado.

2. Informar oportunamente las posibles fallas detectadas en los electrodomésticos en el desarrollo del mantenimiento para tomar los correctivos necesarios.

3. Hacer las acciones necesarias y que se requieran para el debido mantenimiento de los electrodomésticos, en el plazo y lugar requerido, asumiendo el contratista, los costos por desplazamiento al lugar donde se encuentra el o los electrodomésticos.

4. Garantizar que el personal que prestará el servicio cuenta con la debida experiencia y conocimiento requerido, además de aportar las instrucciones de manejo para el buen funcionamiento de los elementos.

5. Al realizar los mantenimientos se deberá tener en cuenta la disponibilidad de los horarios de funcionamiento de la BPP y unidades de información del SBPM.

6. Reportar las actividades ejecutadas, en el marco del contrato que llegare a celebrarse, en un formato único el cual deberá entregarse de forma consolidada a la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa y recibe el trabajo.

7. El contratista deberá contar con una persona que cumpla el rol de enlace ejecutivo del grupo de prestadores de servicios. Dicho enlace debe tener competencias técnicas y profesionales que lo habiliten para cumplir además funciones de consultoría en caso de requerirse para determinar el procedimiento a seguir cuando las condiciones particulares lo ameriten. Este profesional, deberá estar disponible a los requerimientos de la BIBLIOTECA y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea fácil su localización.

8. Toma de datos de cada equipo intervenido por mantenimiento preventivo y correctivo, con sus características, numero de inventario o placa, dependencia, y firma del funcionario que recibe el servicio.

9. Entregar bitácora de control en la que se verifique la realización de actividades contratadas.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

10. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución, a la Supervisión y/o interventor del contrato, las quejas, dudas, reclamos, retrasos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

11. Garantizar la calidad de los repuestos a suministrar. En el caso de que los elementos sean defectuosos o no cumplan con las condiciones mínimas de calidad, el Contratista está en el deber de reponer dichos elementos.

12. Brindar la garantía necesaria tanto de los mantenimientos preventivo y correctivos y de los repuestos suministrados.

13. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión y/o interventor contractual y a la información requerida, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución.

14. La Biblioteca se reserva la facultad de cambiar algunos ítems, incrementar o disminuir otros a necesidad, previo acuerdo con el contratista de las especificaciones y de la posible variación de los costos que dichos cambios impliquen. En el evento de ítems extras (no contemplados inicialmente), se concertará el valor de estos, de conformidad con las condiciones del mercado, aplicado el precio más favorable para la entidad, de acuerdo con la consulta efectuada por la Supervisión y/o interventor contractual.

15. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

16. Responder oportunamente las observaciones y requerimientos que sean enviados desde la supervisión contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

17. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y el y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST.

18. El contratista deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad que implementó la empresa para la prestación de sus servicios y los soportes de entrega de elementos de autoprotección de su personal, según las disposiciones de orden nacional y local en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: atendiendo a lo establecido en la invitación pública, el valor del contrato, es por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.926.755) IVA INCLUIDO.

SISTEMAS BIBLIOTECAS:

TOTAL MANTENIMIENTOS	$ 1.052.000
VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS DEL CONTRATO (No modificable IVA INCLUIDO)	$ 336.020

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

TOTAL PRESUPUESTO	**$ 1.388.020**

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO.

TOTAL MANTENIMIENTOS	**$ 113.000**
VALOR ESTIMADO PARA REPUESTOS DEL CONTRATO (No modificable IVA INCLUIDO)	**$ 425.735**
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 538.735**

PARÁGRAFO: SE TIENE EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO UN VALOR DE SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($761.755) INCLUIDO IVA, PARA EL CAMBIO DE REPUESTOS NO MODIFICABLES.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un pago final posterior a las actividades realizadas y/o prestación del servicio, previa presentación de la factura con los soportes requeridos, incluido el informe de ejecución contractual, el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión contractual y la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: en la ciudad de Medellín en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Para este Proceso de Selección y el Contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, sólo se exigirán los siguientes Amparos de la Garantía, así:

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNA CIÓN	VIGENCIA	APL ICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales	Contratista a	Vigencia del contrato y 4 meses más.	X

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se aprueben las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregada la carta de aceptación-contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para tramitar y entregar las garantías.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas sin perjuicio de los demás costos, gastos de transporte de la misma, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°330 del 21 de julio de 2021, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al(los) rubro(s): 23202020080101 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y el 23202020080110 -SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 200450 ASISTENCIA TECNICA BPP R BALANCE; de la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II.

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General
Biblioteca Pública Piloto

Proyectó: Isabel Cristina Uribe Gómez- Abogado(a) de Apoyo Gestión Jurídica BPP

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo, Secretaria General

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co